

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares**Aplicación de Subsidios al Programa de Apoyo a la Vivienda**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-3-15QIQ-02-0391

391-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Programa de Apoyo a la Vivienda para verificar que los recursos asignados al mismo, se destinaron a apoyar a los hogares de menores ingresos económicos, que el proceso de otorgamiento, seguimiento y comprobación de los subsidios, y registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a la normativa, así como verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,826,933.4
Muestra Auditada	2,826,933.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se seleccionó para su revisión un importe de 2,826,933.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los registros contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento (SISE), implementado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para el seguimiento y control del Programa de Apoyo a la Vivienda, el cual incluye 1,145 Programas de Trabajos Anuales (PTA); asimismo, de los contratos de ejecución celebrados con las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que incluyen la realización de 122,817 acciones para ampliación, mejoramiento y construcción de unidades básicas de vivienda, para apoyar a los hogares de menores ingresos económicos.

Antecedentes

De acuerdo con la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2013, el FONHAPO quedó sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), anteriormente Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), con el fin de reestructurar el sector de la vivienda.

Por lo anterior, el FONHAPO tiene, entre otros fines, atender la demanda nacional de vivienda de los hogares en pobreza y garantizar el acceso a la vivienda digna, mediante el otorgamiento de subsidios para complementar la capacidad de compra de las familias, para la adquisición, ampliación o remodelación y autoconstrucción de vivienda en las áreas rurales y zonas urbanas de alta marginalidad y rezago social.

Para el ejercicio de 2016, el Programa de Apoyo a la Vivienda fusionó los programas de Vivienda Digna y Vivienda Rural, que hasta el ejercicio 2015 operaba el fideicomiso, con el fin de contar con una mejor estructura programática presupuestal, atender con mayor eficiencia a su población objetivo, fomentar la transparencia y facilitar la rendición de cuentas.

Resultados

1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y ASIGNADO

Con el análisis del presupuesto aprobado al FONHAPO, se constató que el 23 de diciembre de 2015, la Dirección General de Programación y Presupuestación de la SEDATU le informó el presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal de 2016, el cual ascendió a 2,543,426.1 miles de pesos. Posteriormente, se efectuaron ampliaciones, por 326,796.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado, por 2,870,222.2 miles de pesos.

Asimismo, se constató que para la atención del programa S274 "Programa de Apoyo a la Vivienda"; el FONHAPO autorizó 1,145 Programas de Trabajo Anuales (PTA), por 2,822,446.6 miles de pesos, que correspondieron al 98.3% del importe reportado en la Cuenta Pública 2016.

2. EVALUACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

El FONHAPO operó durante 2015 y 2016 con el "Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de marzo de 2010; sin embargo, la estructura orgánica se encuentra desactualizada, ya que describe algunas funciones, atribuciones y responsabilidades que no se corresponden con las realizadas por los servidores públicos; al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio IV-413-000466-2017, del 14 de febrero de 2017, aprobó la estructura orgánica del FONHAPO, sin que a la fecha de este informe (agosto de 2017), se haya actualizado y publicado en el DOF el "Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares", para que surta efectos legales y exista certeza jurídica en las actividades realizadas por los servidores públicos.

En la revisión de la Cuenta Pública 2015, la Auditoría Superior de la Federación formuló una recomendación para que el FONHAPO actualizara y publicara su Manual General de Organización; sin embargo, no se han realizado las acciones para cumplir con la normativa, y por tratarse de una irregularidad recurrente, se mantiene la emitida en 2015 y se promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

Como resultado de la reunión de Resultados Finales y observaciones preliminares, el FONHAPO emitió el oficio GFP/292/2017, con fecha de recibido del 22 de agosto de 2017, con el que presentó a la ASF diversa documentación, mediante la cual informa las acciones para la elaboración y aprobación del "Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares", sin demostrar su terminación, aprobación y publicación en el DOF, por lo que la observación persiste.

16-9-15QIQ-02-0391-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que no realizaron las acciones conducentes para actualizar y publicar el "Manual de Organización Específico del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares", en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que surta efectos legales y exista certeza jurídica en las actividades realizadas por los servidores públicos, adscritos a sus diferentes áreas.

3. *NORMATIVA APLICABLE A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA*

En 2016, el FONHAPO contó con el "Manual de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda", autorizado el 1 de marzo de 2016, para regular la operación y contribuir a fomentar el acceso a la vivienda digna, mediante subsidios del "Programa de Apoyo a la Vivienda 2016", autorizados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), y con las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, vigentes para el ejercicio 2016, los cuales contaron con la autorización de las instancias correspondientes.

En dichos documentos se establecieron las funciones de los responsables de la ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, como la programación, ejecución, seguimiento y evaluación; asimismo, se estipularon criterios y mecanismos de selección o asignación, población objetivo, metodologías, procedimientos, formatos, modelos de convenios y modelos de actas de entrega-recepción, entre otros, en cumplimiento de la normativa.

4. *DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO*

Para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las operaciones del Programa de Apoyo a la Vivienda, la Dirección de Promoción y Operación contó con el Sistema Integral de Seguimiento (SISE); con su análisis se determinó que la información reportada no se encuentra actualizada, lo que no permite contar con datos confiables y oportunos para el seguimiento del desarrollo de los trabajos realizados por los ejecutores (delegaciones de la SEDATU, gobiernos estatales y municipales y, en su caso, por las instancias auxiliares).

Al respecto, se constató que se registraron en el SISE 122,817 acciones de vivienda, por 2,826,933.4 miles de pesos, destinadas al mejoramiento, ampliación y construcción de vivienda, donde se identificaron faltantes y deficiencias en la información reportada, como se muestra a continuación:

DEFICIENCIAS EN LA INFORMACIÓN DEL SISE
(Miles de pesos)

Observación	Acciones de vivienda	Importe
Sin reportes de información de los avances financieros	50,634	1,268,282.7
Sin reportes de información de los avances físicos	32,133	990,190.8
Sin reporte del % avance de las acciones de vivienda	29,661	662,783.5
Sin datos de la situación en que se encuentran	14,755	377,933.9
Sin reporte de verificación física	190	23.3
Con plazo de ejecución vencido sin notificarse al jurídico	94,134	1,828,462.6

FUENTE: Sistema Integral de Seguimiento del FONHAPO.

Asimismo, al cotejar la información registrada en el SISE con la información reportada por las 31 delegaciones estatales de la SEDATU (ejecutoras del Programa), se determinaron diferencias en la situación en que se encontraban las acciones de vivienda, como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS DE INFORMACIÓN REPORTADA POR FONHAPO EN EL SISE Y POR LAS 31 DELEGACIONES DE LA SEDATU

Entidad	Núm. Subsidios	Monto	Concluidas	En proceso, No Iniciadas y Sin Estatus	Canceladas	Total	Diferencia
Delegaciones de SEDATU	123,500	2,824,068.4	32,359	90,998	143	123,500	0
FONHAPO	122,817	2,826,933.4	23,985	99,214	0	123,199	382
Diferencias	-683	2,865.0	-8,374	8,216	-143	-301	382

FUENTE: SISE (al 30/jun/17) e Información reportada por las delegaciones de SEDATU.

Como resultado de la reunión de Resultados Finales y observaciones preliminares, el FONHAPO remitió el oficio GFP/303/2017, del 29 de agosto de 2017, con el que proporcionó los oficios en los que constan las acciones de seguimiento y solicitudes de reintegro de recursos a las delegaciones, y que se están elaborando los mecanismos de supervisión para que la información sea remitida oportunamente por las delegaciones. Por otra parte, las delegaciones estatales de la SEDATU, no aclararon las causas que motivaron la falta de entrega de información para actualizar el SISE, por lo que la observación persiste.

16-0-15100-02-0391-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, a través de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, instruya a sus delegaciones estatales para que cumplan cabalmente con el envío de la información y documentación relacionada con las acciones de vivienda, al Fondo Nacional de Habitaciones Populares, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, con objeto de actualizar el registro de la información del Sistema Integral de Seguimiento y para conciliar periódicamente los registros efectuados, a fin de contar con información confiable y oportuna y dar transparencia al manejo y aplicación de los recursos de los programas de vivienda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-3-15QIQ-02-0391-01-001 Recomendación

Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, conjuntamente con la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, establezca mecanismos de supervisión, coordinación y control para que la información y documentación relacionada con las acciones de vivienda, incluidas en los Programas de Trabajo Anuales, sea remitida oportunamente por las delegaciones conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de los programas de vivienda, con objeto de actualizar el registro de la información del Sistema Integral de Seguimiento y para conciliar periódicamente los registros efectuados, a fin de contar con información confiable y oportuna y dar transparencia al manejo y aplicación de los recursos de los programas de vivienda.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-15100-02-0391-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos de las delegaciones estatales de la SEDATU, que no remitieron oportunamente al FONHAPO la información y documentación relacionada con las acciones de vivienda, para su registro en el Sistema Integral de Seguimiento del Programa de Apoyo a la Vivienda, lo que impidió contar con información confiable y oportuna para transparentar el manejo y aplicación de los recursos del Programa de Apoyo a la Vivienda.

5. INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA POR LA SUPERVISIÓN EXTERNA

El FONHAPO celebró con un proveedor el contrato GA/025/2016, del 1 de agosto de 2016, para la supervisión y verificación en campo de 16,000 a 40,000 acciones de vivienda, por un importe mínimo de 9,560.0 miles de pesos y un máximo de 23,999.6 miles de pesos, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, mediante el oficio DPO/GO/00316172016, del 2 de agosto de 2016, el FONHAPO instruyó a la empresa supervisora para que verificara físicamente 918 PTA, de lo cual reportó que se inspeccionaron físicamente 28,047 acciones de vivienda con un monto de 16,828.2 miles de pesos, de los que comprobó que 24,892 subsidios fueron localizados, y los 3,155 subsidios restantes, por 1,893.0 miles de pesos, fueron reportados como "ilocalizables", sin que el FONHAPO comprobara que se llevó a cabo la inspección física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el FONHAPO tomó medidas para recuperar el importe de las acciones reportadas por la empresa supervisora como "ilocalizables", al no comprobar que se realizó su inspección física, con lo cual recuperó los 1,893.0 miles de pesos, más cargas financieras, por 92.2 miles de pesos.

Como resultado de la reunión de Resultados Finales y observaciones preliminares, el FONHAPO emitió el oficio número GFP/303/2017, del 29 de agosto de 2017, con el que informó que en atención de los hallazgos presentados por la Auditoría Superior de la Federación, para el contrato celebrado con la empresa ganadora de la supervisión, en el ejercicio fiscal de 2017, se deberán realizar visitas de verificación en campo de las acciones de vivienda, y se implementó, como medida de mejora, un programa de trabajo mediante órdenes de servicio, en las cuales se especifican los subsidios que deberán verificarse.

6. INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA

En el ejercicio de 2016, el FONHAPO y las delegaciones de la SEDATU no cumplieron con el objetivo del Programa de Apoyo a la Vivienda, ya que de acuerdo con los informes de la situación de las acciones de vivienda, remitidos por las delegaciones estatales de la SEDATU, se observó que para la construcción, mejoramiento y ampliación de vivienda, se incluyeron 123,500 acciones de vivienda por 2,824,068.4 miles de pesos, de las cuales, al 30 de junio de 2017, un total de 86,891 acciones por 1,792,645.0 miles de pesos (63.5% del total), no fueron concluidas conforme a lo establecido en los convenios de ejecución celebrados en el 2016, ni se reintegraron los recursos a la TESOFE, como lo establece la normativa, los cuales se integran como sigue:

SITUACIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO A LA VIVIENDA 2016
(Miles de pesos)

Acciones de Vivienda Tipo de Subsidio	Total acciones autorizadas		Concluidas, Canceladas y en Plazo de Ejecución		En proceso, no iniciadas, o no localizadas	
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
Mejoramiento	112,630	1,948,507.1	29,472	469,650.6	83,158	1,478,856.5
UBV	<u>10,870</u>	<u>875,561.3</u>	<u>7,137</u>	<u>561,772.8</u>	<u>3,733</u>	<u>313,788.5</u>
Total	123,500	2,824,068.4	36,609	1,031,423.4	86,891	1,792,645.0

FUENTE: Informes del estatus de las acciones de vivienda de las delegaciones estatales de la SEDATU al 30 de junio de 2017.

Como resultado de la reunión de Resultados Finales y observaciones preliminares, el FONHAPO emitió el oficio GFP/303/2017, del 29 de agosto de 2017, con el que remitió oficios a las 31 delegaciones estatales de la SEDATU, mediante los cuales comprueba que cumplió las Reglas de Operación del Programa 2016, al solicitar a las delegaciones estatales de la SEDATU la documentación para comprobar los avances en la construcción de las acciones de las viviendas y, en su caso, el reintegro de los recursos no ejercidos. Asimismo, proporcionó oficios mediante los cuales remitió 81 convenios de ejecución a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, correspondientes a 13 delegaciones estatales de la SEDATU, para que realice los trámites administrativos y legales que correspondan para recuperar los recursos no ejercidos, de acuerdo con el Manual de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda.

Cabe mencionar que esta situación se ha observado de manera recurrente, ya que en las revisiones de la cuenta pública de los años 2014 y 2015, la ASF detectó la misma problemática, por lo que se emitió una recomendación para que el FONHAPO y las delegaciones de la SEDATU establezcan medidas de coordinación y supervisión, para garantizar que los subsidios autorizados para la construcción de las acciones de vivienda se ejerzan de forma eficiente, eficaz y transparente, a fin de cumplir con los objetivos del programa de vivienda; por tratarse de una irregularidad recurrente, se mantiene la recomendación y la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2015, y se emite una acción superveniente.

Como resultado de la reunión de Resultados Finales y observaciones preliminares, el FONHAPO emitió el oficio GFP/303/2017, del 29 de agosto de 2017, con el que informó que se llevarán a cabo mesas de trabajo con las áreas responsables de la SEDATU, para actualizar y modificar las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, y revisar específicamente los plazos de ejecución de las acciones de vivienda.

Por lo antes expuesto la observación persiste.

16-0-27100-02-0391-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, instruya al Órgano Interno de Control en el FONHAPO, a fin de que dé seguimiento a las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, relacionadas con el establecimiento de medidas de coordinación y supervisión, para garantizar que los subsidios autorizados para la construcción de las acciones de vivienda se utilicen de forma eficiente, eficaz y transparente, para cumplir con los objetivos de los programas de Apoyo a la Vivienda.

16-9-15100-02-0391-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de las delegaciones estatales y la Dirección General de Coordinaciones de Delegaciones, que en su gestión no reintegraron a la TESOFE los recursos presupuestales que no se ejercieron de 86,891 acciones de vivienda, de las cuales 79,838 se encontraban en proceso de construcción, 6,278, no iniciadas, 168 no localizadas y 607 sin estatus.

16-3-15QIQ-02-0391-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,792,645,050.00 (mil setecientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), por la falta de reintegro de recursos no ejercidos por las delegaciones estatales de la SEDATU, correspondientes a 86,891 acciones de vivienda, por 1,792,645,050.00 pesos (63.5% del total), que no fueron concluidas de

acuerdo con lo establecido en los Convenios de Ejecución, y no se reintegraron los recursos a la TESOFE, como lo establece la normativa

7. AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE VIVIENDA

Para regular el ejercicio de los recursos del capítulo 4000 subsidios, la SEDATU y el FONHAPO emitieron las "Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016"; al compararlas con las Reglas de Operación de los ejercicios 2014 y 2015, se constató que para desarrollar las acciones de vivienda se aumentaron los plazos establecidos, ya que en 2014, el plazo de cuatro meses para ejecutar los subsidios de "Mejoramiento de Vivienda"; y de seis para la "Construcción de Unidades Básicas de Vivienda" (UBV), se incrementó a cinco y siete meses en 2015, y para 2016 se incrementó a seis y ocho meses, como se muestra a continuación:

PLAZOS DE EJECUCIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VIVIENDA
(Miles de pesos)

Año	Mejoramiento de Vivienda	Construcción UBV	Total de Acciones del Programa		Total de Acciones no Concluidas	
			Acciones	Importe	Acciones	Importe
2014	4 meses	6 meses	101,316	2,995,201.5	376	51,798.6
2015	5 meses	7 meses	101,623	2,966,021.7	5,442	751,975.7
2016	6 meses	8 meses	<u>123,500</u>	<u>2,824,068.4</u>	<u>86,891</u>	<u>1,792,645.0</u>
Total			326,439	8,785,291.6	92,709	2,596,419.3

FUENTE: Informes de resultados de la Fiscalización Superior de las cuentas públicas de 2014 y 2015; base de datos del SISE 2016 e Informe de Estatus de las Delegaciones estatales de la SEDATU.

De lo anterior se comprobó que, aun cuando se aumentaron los plazos para el "Mejoramiento de Vivienda" y la "Construcción de Unidades Básicas de Vivienda", la ejecución no mejoró, ya que de las 123,500 acciones, por 2,824,068.4 miles de pesos, registradas por las delegaciones estatales de la SEDATU, al 30 de junio de 2017, se reportaron 86,891 acciones, por 1,792,645.0 miles de pesos, que no fueron concluidas, lo que significó un incremento del 238.4% en relación con las viviendas que no fueron concluidas en el año anterior (751,975.7 miles de pesos)..

Cabe señalar que de las acciones de vivienda pendientes de concluir, las delegaciones mantuvieron en sus cuentas bancarias recursos por 123,958.2 miles de pesos, hasta por 16 meses sin utilizarlos, identificando en los estados de cuenta bancarios de las delegaciones estatales, que los intereses generados fueron transferidos mensualmente de forma electrónica a la cuenta "R15 410 SEDATU Apoyo a la Vivienda Concentradora", de la SEDATU para su entero a la TESOFE.

Por otra parte, del análisis del SISE y de los informes proporcionados por las 31 delegaciones de la SEDATU, se observó que de las 86,891 acciones no concluidas, 58,974, por 1,187,683.4 miles de pesos (66.3% del total), corresponden a los recursos entregados por las delegaciones estatales a organizaciones sociales (instancias auxiliares).

16-3-15QIQ-02-0391-01-002 Recomendación

Para que el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares revise los plazos otorgados a las instancias ejecutoras de las acciones de vivienda y evalúe la factibilidad de adecuar las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda, conforme a las necesidades operativas en la ejecución de las acciones de vivienda, a fin cumplir en tiempo y forma con los fines del programa, conforme a la normativa, y asegurar la transparencia y el buen uso de los recursos públicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

8. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROGRAMAS DE TRABAJO

Con el análisis de la documentación presentada por las delegaciones estatales de la SEDATU en el Estado de México, Puebla, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Yucatán y Quintana Roo, correspondientes a 21,245 subsidios otorgados, por 512,633.2 miles de pesos del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016 (PAV), se comprobó que las delegaciones carecen de diversos documentos en los expedientes, como se muestra a continuación:

DOCUMENTOS FALTANTES EN EXPEDIENTES REVISADOS

Estado	Ptas	Total Expedientes	Cuestionarios Únicos de Investigación Socioeconómica	Bonos	Notas	Facturas	Actas De Entrega Recepción de Acciones reexportadas Como Concluidas
Puebla	13	4,737	845	700	4,162	0	93
Estado de México	10	5,028	2,003	1,735	1,849	1,705	0
Hidalgo	9	2,172	279	37	0	0	28
Morelos	13	2,323	211	173	122	0	0
Quintana Roo	11	2,247	131	0	1,276	0	1
Yucatán	20	2,961	1,380	935	1,105	814	780
Michoacán	<u>12</u>	<u>1,777</u>	<u>916</u>	<u>1,509</u>	<u>1,160</u>	<u>80</u>	<u>32</u>
Total	88	21,245	5,765	5,089	9,674	2,599	934

FUENTE: Expedientes proporcionados por las delegaciones estatales relacionadas en el cuadro anterior.

16-0-15100-02-0391-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establezca mecanismos de operación y control a fin de que sus delegaciones estatales integren los expedientes, con la documentación comprobatoria de los subsidios otorgados a los beneficiarios, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-15100-02-0391-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la SEDATU realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones y de las delegaciones estatales de Puebla, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, Yucatán y Michoacán, que en su gestión omitieron supervisar e integrar los expedientes de los beneficiarios del Programa de Apoyo a la Vivienda, conforme a la normativa.

9. REGISTRO CONTABLE

El registro contable y presupuestal del Programa de Vivienda Digna se realizó de acuerdo con lo que establece el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal 2016, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se constató que el gasto se sustentó con facturas electrónicas, convenios de ejecución, bonos de subsidios, Programas de Trabajo Anual (PTA) autorizados, transferencias bancarias, solicitud de cuentas por pagar.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 1,794,630.2 miles de pesos, de los cuales 1,985.2 miles de pesos fueron operados y 1,792,645.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Consecuencias Sociales

El FONHAPO y la SEDATU no cumplieron con el objetivo del “Programa de Apoyo a la Vivienda”, debido a que se dejaron de entregar 86,891 acciones de vivienda (70.4% del total de los 123,500 acciones por entregar en 2016), las cuales estaban destinadas a atender la demanda de la población objetivo, para remodelar o ampliar viviendas en áreas rurales y zonas urbanas de alta marginación y rezago social. Lo anterior, a consecuencia de que las instancias ejecutoras (delegaciones estatales de la SEDATU, gobiernos estatales y municipales, organizaciones sociales y empresas contratistas), incumplieron obligaciones contractuales por 1,792,645.0 miles de pesos, lo que provocó un impacto negativo en la sociedad beneficiaria del programa, situación recurrente, de acuerdo con lo observado en las cuentas públicas de los años 2014 y 2015, revisadas por la Auditoría Superior de la Federación.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 6 observación (es), de la(s) cual (es) 1 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó

(aron): 5 Recomendación (es), 4 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del Programa de Apoyo a la Vivienda para verificar que los recursos asignados al mismo, se destinaron a apoyar a los hogares de menores ingresos económicos, que el proceso de otorgamiento, seguimiento y comprobación de los subsidios, y registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a la normativa, así como verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- El FONHAPO y la SEDATU no cumplieron con el objetivo del Programa de Apoyo a la Vivienda, ya que al 30 de junio de 2017 no se habían iniciado, o se encontraban en proceso de construcción 86,891 acciones de vivienda por 1,792,645.0 miles de pesos, lo que representó el 63.5%, de las 123,500 acciones de vivienda contratadas mediante 1,147 convenios de ejecución de 2016, por 2,824,068.4 miles de pesos.
- La información reportada en el Sistema Integral de Seguimiento (SISE) no se encuentra actualizada, lo que no permite al FONHAPO contar con datos confiables y oportunos para el seguimiento de la ejecución de las acciones de vivienda realizadas por los ejecutores y difiere de la información registrada por las 31 delegaciones estatales de la SEDATU (ejecutoras de las acciones de vivienda).
- Se aumentaron los plazos para la construcción de vivienda, sin que existan mejoras en su ejecución, ya que el plazo de cuatro meses para ejecutar los subsidios de "Mejoramiento de Vivienda" y seis para la "Construcción de Unidades Básicas de Vivienda" en 2014, se incrementó a cinco y siete meses en 2015, y a seis y ocho meses en 2016, respectivamente, ya que al 30 de junio de 2017, se reportaron 86,891 acciones, por 1,792,645.0 miles de pesos, que no fueron concluidas, lo que significó un incremento de 238.4%, en relación con las viviendas que no fueron concluidas en el año anterior por 751,975.7 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Julio Antonio Elizalde Angeles

C.P. Estanislao Sánchez y López

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna que reguló la operación del Programa de Apoyo a la Vivienda.
2. Verificar que el presupuesto y sus modificaciones fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se correspondieron con lo reportado en la Cuenta Pública 2016.
3. Constatar que los contratos adjudicados y los convenios modificatorios para la ejecución del Programa de Apoyo a la Vivienda, se cumplieron en tiempo y forma, en cumplimiento del objetivo del programa.
4. Verificar que las ministraciones y el gasto para la ejecución de los programas de vivienda se ejercieron de acuerdo con los montos y los plazos establecidos en los calendarios autorizados.
5. Verificar que el FONHAPO supervisó que las instancias ejecutoras de las acciones de vivienda (delegaciones estatales de la SEDATU) reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos no devengados al cierre del ejercicio fiscal 2015.
6. Constatar, mediante los reportes de la supervisión contratada, la inspección física de la existencia y operación de las obras del Programa de Apoyo a la Vivienda y su entrega a los beneficiarios.
7. Comprobar que las delegaciones estatales contaron con expedientes de la documentación que ampara el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios.
8. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las erogaciones por los programas de vivienda se llevó a cabo conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Promoción y Operación, y de Administración y Finanzas del FONHAPO; las direcciones generales de Coordinación de Delegaciones, y de Programación y Presupuestación de la SEDATU, así como de las 32 delegaciones estatales de la SEDATU.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 54.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85.
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 58, fracción VIII.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4; Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda para el Ejercicio Fiscal 2016 del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, numerales 7.4 Instancias Auxiliares, apartados "Obligaciones de las Instancias Auxiliares" y "Obligaciones de la Instancias Ejecutoras", Capítulo 9, Mecánica Operativa del Programa y 9.1. Proceso de Operación; Manual de Operación del Programa de Apoyo a la Vivienda 2016, numerales 3. Instancias Participantes, 3.2 Instancia Auxiliar, 3.2.1 Funciones de la Instancia Auxiliar, 3.2.2 Obligaciones de la Instancia Auxiliar, 3.3 Instancia Ejecutora, 3.3.2 Obligaciones de la Instancia Ejecutora, 5.1.6. Avances Físicos Financieros, 6. Control y Seguimiento, 6.1 Conformación del Expediente de Beneficiario, 6.2 Conformación del Expediente del PTA, 6.3 Sistema de seguimiento, 6.4 Verificación de Acciones de Vivienda, 6.4.1 Reglas de Verificación y Seguimiento, Capítulo 9. Mecánica operativa del Programa, numerales 9.4 Recursos no devengados y no ejercidos, y 9.4.2 Recursos no ejercidos, Capítulo 13. Control y Auditoría y Capítulo 14. Sanciones, suspensiones o aplicación de acciones administrativas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.